



**CONSEJO DE LA  
JUDICATURA**

**CIRCULAR CJCDMX-28/2020**

**LAS Y LOS JUSTICIABLES, LITIGANTES, ABOGADOS, PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO LAS Y LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTES**

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 36-29/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de agosto del año dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, con toda atención **se hace de su conocimiento** que, en aras de continuar con las acciones tendientes al cumplimiento irrestricto de las medidas de sanidad y de salud adoptadas por el Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a las directrices emitidas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, para evitar la propagación y contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19), este **Órgano Colegiado determinó autorizar, a partir del día treinta y uno de agosto (quinta semana laborable) y hasta el mes de diciembre de dos mil veinte, el uso GRATUITO de la plataforma electrónica denominada Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones (SICOR)**; lo anterior, con el único propósito de mantener y propiciar la reducción en la afluencia de las y los justiciables, abogados, litigantes y público en general que asiste a los diversos inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México, debiéndose sujetar a las siguientes condicionantes:

- A. El servicio gratuito sólo se dará a las personas que lo soliciten y que el órgano jurisdiccional autorice durante la temporalidad señalada.
- B. Aquellas personas que en dicho periodo tengan contratado el servicio del SICOR gozarán del período gratuito, prorrogándose su suscripción en la misma proporción.
- C. La o el interesado deberá ingresar a la plataforma electrónica del SICOR para realizar su solicitud indicando los datos del juzgado, expediente y partes.
- D. La solicitud será enviada electrónicamente al órgano jurisdiccional, el cual después de revisar la legitimación procesal emitirá electrónicamente la autorización, sin perjuicio de hacerlo por escrito en el expediente.
- E. Corresponde a la autoridad jurisdiccional decidir si existe legitimación procesal para la consulta electrónica del SICOR.

F. Feneceida la fecha del acceso gratuito al SICOR, se cancelará el sistema únicamente a las personas que, sin tener contratada la plataforma, lo hayan solicitado de manera temporal y gratuita, sin perjuicio de que podrán contratar el servicio con base a los costos legalmente autorizados para ello.

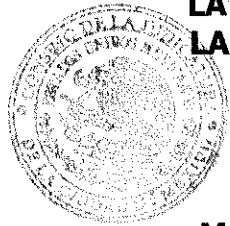
G. Se ordena a la Oficialía Mayor, para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, tome las medidas necesarias para que todos los Juzgados y Salas, en materia Civil y Familiar cuenten con dicho sistema y la infraestructura necesaria para ello.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2020

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**

SECRETARIA GENERAL